

ASISTENTES
Alcalde-Presidente

D. Antonio García López.

Concejales.

D^a Ana María Guijarro Carmona.

D. Antonio Soto Carmona.

D^a María Dolores Salcedo Osuna.

D. Francisco Serrano Carmona.

D^a Vanesa Jiménez Moreno.

D. Ángel Torres Córdoba.

D^a María Victoria Varona Salazar.

D^a María Teresa Sánchez Espinosa.

D^a Violeta Márquez Delgado.

EXCUSAN SU ASISTENCIA.

D. Juan Delgado Villegas.

SECRETARIO.

D^a Inés López Monge.

En el Municipio de Montemayor siendo las veinte horas del día veinticuatro de noviembre dos mil veintidós se reúnen en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, los señores Concejales componentes del Ayuntamiento Pleno enumerados al margen, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del mismo para la que habían sido previamente citados en forma reglamentaria, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto y siendo la hora indicada, dio comienzo la sesión con el siguiente orden del día, en primera convocatoria.

1.-Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por el Señor Alcalde Presidente se somete a votación, el acta de la sesión anterior de fecha veintisiete de octubre dos mil veintidós , la misma es aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes que en este momento son los diez de los once concejales que componen el pleno.

2. -Decretos de la Alcaldía.

El señor Alcalde da cuenta al pleno de los decretos dictados hasta la fecha comprendidos entre el número 811 de fecha 21 de octubre de 2022 al 907 de fecha 18

de noviembre de 2022. El pleno toma conocimiento.

3.- 3 Trimestre PMP

El señor Alcalde da cuenta al pleno de los indicadores del periodo medio de pago referidos al tercer trimestre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 y disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, periodo medio de pago que se encuentra expuesto al público en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, y ha sido analizado todo ello con el detalle siguiente

Ratio operaciones pagadas de la entidad local	4,7187
Importe total de pagos realizados durante el 3 trimestre 2022	821400,92
Ratio Operaciones pendientes de pago de la Entidad	101,9299
Importe total de facturas pendientes de pago entre el periodo 01-04-2014 y 31-09-22	273153,19
PMP entidad local para los periodos indicados	28,9784

El pleno toma conocimiento.

4.- Aprobación, si procede, de ratificación de Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Montemayor y la Diputación de Córdoba, en relación al cumplimiento de Reglamento General de protección de datos y del esquema nacional de seguridad

El señor Alcalde da cuenta al pleno que el 9 de mayo de 2018 se acordó por el Pleno de la Diputación de Córdoba el "ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN Y EELL DE LA PROVINCIA PARA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS".

Que el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de junio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación del acuerdo de colaboración entre Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Montemayor para adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos.

Que la Diputación Provincial remite propuesta de acuerdo de colaboración en relación al cumplimiento del Reglamento General de Protección de datos y esquema nacional de seguridad, conforme al acuerdo de pleno de Diputación en fecha 27 de julio de 2022, estando prevista la firma para el día 14 de noviembre de 2022.

Que por la Alcaldía se dicta decreto 807/2022 a fin de aprobar el acuerdo de colaboración referido, ante la premura de la firma.

Y, en consecuencia, solicita la ratificación del decreto de alcaldía.

El pleno sometido el asunto a votación ordinaria, visto el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Deportes, acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son diez de los once concejales que componen el pleno, adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el decreto 807/2022, dictado por la Alcaldía de Montemayor a fin de aprobar el acuerdo de colaboración entre esta entidad local y la Diputación de Córdoba, en relación al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y del Esquema Nacional de Seguridad, que copiado literalmente dice:

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDAD LOCAL Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr/a. D./D^a. _____, Alcalde/sa-Presidente/a de _____, en nombre y representación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario de _____.

El presente acuerdo se fundamenta en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, señaladamente artículo 37.3 del mismo, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 156, así como artículo 11 y siguientes de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y 36 de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente acuerdo de colaboración y

EXPONEN

- Que en el año 2016, la Unión Europea aprobó el Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD, que, si bien entró en vigor en mayo de 2017, es de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018 y su contenido es directamente aplicable.
- Que se producen una serie de cambios, en relación a la normativa anterior en esta materia, como la supresión de la inscripción de ficheros, si bien responsables y encargados deberán configurar el denominado Registro de Actividades de Tratamiento, así como el contenido del derecho de información en la recogida de datos que debe facilitarse a los afectados y que se amplía considerablemente.
- Que se introduce el principio de responsabilidad activa, el de minimización de datos personales, las notificaciones de quebras de seguridad que afecten a datos personales o las Evaluaciones de impacto en la protección de datos.
- Que en lo referente a seguridad se parte de un análisis de riesgo inicial de los tratamientos y que a partir de los resultados obtenidos del mismo, se implementarán las medidas de seguridad oportunas.
- Que aparece la figura del Delegado de Protección de Datos que tiene entre sus funciones, según art. 39: informar y asesorar al responsable o encargado del tratamiento y a los empleados de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD; supervisar el cumplimiento del mismo; ofrecer el asesoramiento acerca de la Evaluación de Impacto y supervisar su aplicación de conformidad al art. 35; cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones de tratamiento o consultas previas a que se refiere el art. 36.
- Que el 9 de mayo de 2018 se acordó por el Pleno de la Diputación de Córdoba el "ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN Y EELL DE LA PROVINCIA PARA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS".
- Que se ha resuelto existen cuestiones en dicho acuerdo que requieren de una mayor precisión en la redacción, así como la necesidad de los entes conveniados de ser asistidos no sólo en la materia de protección de datos, sino también en la general de seguridad de la información.

Por todo ello, se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

Este acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y ENTIDAD LOCAL para que ésta le asista en el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y de seguridad de la información.

SEGUNDA.- Ámbito de Aplicación y Vigencia.

El plazo de vigencia del acuerdo es de 4 años.

La denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes deberá ser realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción. También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por lo dispuesto en Cláusula Quinta del presente.

TERCERA.- La Diputación contrae los siguientes compromisos con los que se asiste además en la actualización de la documentación generada en virtud del "ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN Y EELL DE LA PROVINCIA PARA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS" al que se hizo referencia en la exposición anterior.

1. Asumir las funciones de Delegado de Protección de Datos, que de acuerdo a las determinaciones de la Agencia Española de Protección de Datos incluyen las tareas de asesoramiento y supervisión siguientes:
 - Asistir en el cumplimiento de principios relativos al tratamiento, como los de limitación de finalidad, minimización o exactitud de los datos.
 - Diseño e implantación de medidas de información a los afectados por los tratamientos de datos.
 - Establecimiento de mecanismos de recepción y gestión integral de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.
 - Asistencia en la contratación de encargados de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación responsable-encargado y revisión de pliegos administrativos.
 - Diseño e implantación de políticas de protección de datos.
 - Auditorías de protección de datos.
 - Establecimiento y gestión de los registros de actividades de tratamiento.
 - Implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
 - Implantación de las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos
 - Establecimiento de procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de los afectados y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados
 - Determinación de la necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos y análisis de riesgo en los tratamientos realizados
 - Relaciones con las autoridades de supervisión.
 - Implantación de programas de formación y sensibilización del personal en materia de protección de datos.
2. Asistir en la implantación y desarrollo del Esquema Nacional de Seguridad, y de manera concreta categorizar los sistemas de información de las entidades que se convenien a nivel bajo.

CUARTA.- Compromisos que asume la entidad local

1. Permitirá la realización de auditorías en materia de seguridad de la información y protección de datos, presumiblemente con carácter anual.

2. La entidad local se compromete a dar y permitir el acceso a toda la información que se le solicite para poder desarrollar los compromisos y funciones asumidas por la Diputación.
3. Asignará el mismo Delegado de Protección de Datos de la institución provincial para realizar dichas funciones en la entidad local.
4. Garantizará que el Delegado de Protección de Datos participe de forma adecuada y en tiempo en todas las cuestiones relativas a la protección de datos, y en particular permitirá la inspección de los procedimientos.
5. Documentará y comunicará con inmediatez al Delegado de Protección de Datos, y en su caso a EPRINSA, de darse una vulneración relevante en materia de protección de datos y/o seguridad de la información.

QUINTA.- Cumplimiento de obligaciones

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones o compromisos por cada una de las partes, se le podrá notificar requerimiento para su cumplimiento en un determinado plazo, no superior a tres meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos; trascurrido el plazo anterior y de persistir el incumplimiento se procederá en los términos previstos por el artículo 51 de Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Seguimiento y control

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos y como mecanismo de seguimiento y control, que resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento, se designa a una Comisión Técnica que estará compuesta por el Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Córdoba, la Responsable de la Unidad de Modernización y Administración Electrónica y el Gerente de EPRINSA, quienes contarán en las reuniones que a tal efecto se celebren con la asistencia del personal técnico que se considere oportuno y del representante que se designe por parte de la entidad local conveniada.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo

El Presidente de la de la

El/a Alcalde/sa-Presidente/a

Diputación de Córdoba

de la ENTIDAD LOCAL

Fdo. Antonio Ruiz Cruz

Fdo. _____

SEGUNDO Autorizar al señor Alcalde a la firma del citado documento de adhesión y a la variación necesaria de aquellos aspectos no sustanciales de la misma.

5.-Aprobación, si procede, de incremento retribuciones personal Ayuntamiento conforme al Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre

El señor alcalde, da cuenta al pleno de los siguiente ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del Plan + seguridad para la energía, así como medidas de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, con carácter adicional al incremento ya establecido por la LPGE/2022, determina en su artículo 23 que: "1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021».

Dicho precepto aclara a continuación que el referido incremento se efectuará en los mismos términos que el artículo 19.Dos de LPGE22, y seguirá las siguientes reglas:

1.ª Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

2.ª Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año."

SEGUNDO.- El informe emitido por la Secretaría Intervención de fecha 11 de noviembre de 2022.

TERCERO.- Las tablas elaboradas por el servicio de personal del Ayuntamiento.

El pleno sometido el asunto a votación ordinaria, visto el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Deportes, acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son diez de los once concejales que componen el pleno, adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el incremento de las retribuciones del personal funcionario y del personal laboral del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 en un 1,5%, conforme a los conceptos retributivos (salario y complementos) que se relacionan en la tabla que se unen como anexo a esta propuesta. Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.

SEGUNDO. En tanto El pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de enero de 2022, estableció la masa salarial del personal laboral en 507.250,59 €, la misma queda incrementada en 6.210,81 €, siendo la masa salarial para el 2022 de 513.461,40 €.

TERCERO. Publicar la masa salarial aprobada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en el plazo de 20 días.

6.-Aprobación, si procede, de acuerdos sobre petición de OBOLO SCA DE INTERÉS SOCIAL y expediente de contratación de servicio ayuda a domicilio

El señor alcalde, da cuenta al pleno del expediente 4522/21 referido a contratación del servicio público de ayuda a domicilio y de la propuesta de acuerdo en virtud de los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El pleno por acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2021 aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el servicio de ayuda a domicilio y aprobación de PCAP Y PPTI

convocando su licitación. Este acuerdo fue objeto de rectificación de errores materiales de los pliegos por acuerdo de pleno de fecha 17 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- El pleno por acuerdo de fecha veintiocho de abril de 2022 acordó la exclusión del licitador RAFAEL LUQUE MOLINA al no declarar reunir los requisitos de solvencia en el DEUC y Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

Orden: 1 ÓBOLO SCA DE INTERES SOCIAL

Orden: 2 EDUCOMEX MULTISERVICIOS SL T

Orden: 3 MORILES SOCIOSANITARIA Y DE LIMPIEZA SL

y requerir al licitador en orden 1, para que presente dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140, 1 (y recogidas en la declaración responsable) , tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva.

TERCERO.- Por parte de la Empresa ÓBOLO SCA DE INTERES SOCIAL, en el plazo concedido se presenta escrito retirando su oferta, acordando el pleno en sesión de fecha siete de junio de dos mil veintidós, requerir al segundo licitador para que presente la documentación a los mismos efectos a lo que EDUCOMEX MULTISERVICIOS SLT, presenta con fecha 27 de junio de 2022 , en plazo, escrito retirando su oferta. Se solicita a MORILES SOCIOSANITARIA Y DE LIMPIEZA SL empresa en orden 3 la misma documentación, sin que a fecha de hoy haya formulado respuesta, ni remitido documentación alguna.

CUARTO.-Con fecha 6 de octubre de 2022, ÓBOLO SCA DE INTERES SOCIAL presente escrito solicitando se dicte resolución por la que se acuerde " anular y dejar sin efecto el desestimiento formulado por OBOLO con fecha 18 de mayo de 2022, y se acuerde retrotraer las actuaciones al momento previo al requerimiento practicado a este parte para aportar la documentación necesaria para la formalización del contrato" Se alega:

"I.- Que en el expediente administrativo de referencia mediante Acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de abril de 2022 se propuso como entidad adjudicataria a ÓBOLO.

II.- Que con fecha 3 de mayo de 2022 mediante resolución notificada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público se acordó requerir a ÓBOLO para aportar la documentación necesaria para la formalización del contrato. Estableciéndose como fecha límite el para aportar la misma el 18 de mayo de 2022.

III.- Que ante el contumaz y deliberado incumplimiento por parte de la anterior entidad adjudicataria de lo establecido en el artículo 71 del Convenio Colectivo, así como del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en relación con el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, respecto del traspaso de información y documentación en materia Laboral y de Seguridad Social, ÓBOLO presentó escrito con fecha 11 de mayo de 2022 ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba -TGSS- solicitando que se nos facilitara detalle de la deuda que ostenta ADL con motivo de sus incumplimientos en materia de cotización. Al tener constancia que la deuda era bastante superior de la que constaba en los Pliegos.

IV.- Que como a fecha 18 de mayo de 2022, límite establecido por el Órgano de Contratación para cumplir el requerimiento de aportar la documentación para la formalización del contrato, ÓBOLO no había recibido respuesta por parte de la TGSS, ésta se vio en la indeseada obligación de tener que desistir de la licitación de la que había resultado adjudicataria. Ante el riesgo que como nueva entidad adjudicataria del SAD fuera declarada responsable solidaria de la elevada deuda contraída por GRUPO ADL en los municipios de Montemayor y Aguilar de la Frontera. Deuda cuyo importe real desconocía a fecha de la licitación a pesar de los múltiples intentos realizados por averiguarla.

V.- Que expirado el plazo límite para presentar la documentación necesaria para la formalización del contrato, con fecha 23 de mayo de 2022 se notificó a esta parte oficio remitido desde el Área de Recaudación de la Dirección Provincial de Córdoba de la TGSS -fecha de salida 18 de mayo de 2022- dando contestación a la solicitud instada por ÓBOLO con fecha 11 de mayo de 2022. Se aporta como (documento nº 1).

VI.- Que ante esta nueva circunstancia, tras haber contactado con miembros de la TGSS de Córdoba y habiendo tenido conocimiento de la falta de adjudicación del contrato que nos ocupa a alguna otra licitadora, OBOLÓ solicita se tenga por no efectuado su desistimiento de fecha 18 de mayo de 2022." Acompaña escrito donde no consta la fecha de salida 20 de mayo de 2022, donde la TGSS relata lo establecido en el art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Se solicita por esta Alcaldía informe a la Secretaría Intervención con fecha 4 de noviembre de 2022.

SEXTO.- Con fecha 4 de noviembre de 2022, se emite informe por la Secretaria Intervención del Ayuntamiento de Montemayor.

Toma la palabra la concejal del grupo municipal del PSOE-A, doña Maria Teresa Sánchez Espinosa y expone: Quería preguntar si desde que se formó la mesa de trabajo de este servicio, donde estaba el Ayuntamiento y las trabajadoras, que actuaciones se han realizado? Hay información que nosotros no tengamos? Es decir se ha estudiado la municipalización del servicio?

El señor alcalde responde: Como sabéis la Diputación Provincial ha adoptado acuerdo para la creación de una empresa provincial que gestione el servicio, nosotros acordamos como pleno esta propuesta y Diputación lo ha acordado. Esto nos hace frenar el estudio de una propuesta de municipalización. En cuanto a la comisión o mesa de trabajo es cierto que con el covid se paró, recordáis que íbamos a visitar un pueblo en el que funcionaba, aquel pueblo fue muy castigado por la pandemia, no pudimos visitarlo y poco se ha avanzado. Si que quiero decir que la próxima semana vendrán a Montemayor el Gerente del IPBS y el Diputado para tener una reunión con la empresa, las trabajadoras y el propio Ayuntamiento donde podamos analizar los pros y contras de volver a licitar el servicio el Ayuntamiento o que lo haga Diputación, tal y como yo he conocido la noticia he llamado a vuestro portavoz y se lo he comunicado para que podais estar presentes e igualmente a la empresa y representante de las trabajadoras.

Doña María Teresa Sánchez Espinosa reitera su petición de estar informados de todo lo que se produzca sobre este asunto.

El pleno sometido el asunto a votación ordinaria, visto el dictamen favorable de la comisión informativa de Cultura y Bienestar Social, acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son diez de los once concejales que componen el pleno, adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- No aceptar la SOLICITUD de OBOLO SCA DE INTERES SOCIAL de anular y dejar sin efecto el desestimiento formulado por OBOLO con fecha 18 de mayo de 2022, y se acuerde retrotraer las actuaciones al momento previo al requerimiento practicado a este parte para aportar la documentación necesaria para la formalización del contrato, en tanto que la empresa requerida no ha presentado ninguna documentación de la requerida, no se trata pues de subsanar un error material, sino de un incumplimiento absoluto, manifestando que retira su oferta. Ello en virtud de lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en consonancia con la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su Informe 6/2021"«Habrà de concederse un trámite de subsanación de la documentación presentada en el requerimiento contemplado en el artículo 150.2 de la LCSP cuando la omisión del licitador no implique un incumplimiento absoluto de la obligación de atender el citado requerimiento, de modo que sea posible subsanar la acreditación de la existencia de los requisitos legalmente establecidos en una fecha anterior a la finalización del plazo establecido para aportar la documentación».

Se alega: "el contumaz y deliberado incumplimiento por parte de la anterior entidad adjudicataria de lo establecido en el artículo 71 del Convenio Colectivo, así como del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en relación con el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, respecto del traspaso de información y documentación en materia Laboral y de Seguridad Social", si bien la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en Expediente 35/19 en el que se realiza el análisis de un caso similar establece: *"A partir del momento en que voluntariamente decide presentar su proposición queda vinculado por la misma y debe asumir las responsabilidades que le pudiesen corresponder por la seriedad de su oferta. Por tanto, si el licitador ha accedido al pliego y ha tenido la ocasión de solicitar la información que considerase pertinente para realizar su proposición no podrá posteriormente retirar su proposición sobre la base de datos que estaban disponibles en el momento de preparar su oferta. Tal cosa sí le sería imputable en la medida en que no guardó la debida diligencia en la confección de su oferta. Ahora bien, incluso en los casos en que el licitador adjudicatario hubiera obrado con la máxima diligencia para recabar la información relevante para formular la oferta, puede ocurrir que el contratista saliente incumpla sus obligaciones, negándose a suministrar la información, o bien suministrando una falsa o incorrecta, y que tal circunstancia no haya podido ser conocida por el licitador adjudicatario del contrato hasta un momento posterior a la adjudicación, pero anterior a la formalización. En este caso, si la realidad de las obligaciones que debe asumir el nuevo contratista se aparta de manera sustancial de la información suministrada y ello altera de manera relevante los parámetros económicos de la oferta realizada, cabría reconocer que una eventual renuncia a la formalización del contrato no sería imputable al adjudicatario, razón por la cual no le resultarían de aplicación las consecuencias previstas en el artículo 153.4 de la LCSP"*.

SEGUNDO.- Declarar desierto el expediente de contratación sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio de ayuda a domicilio al haberse RETIRADO todas las ofertas presentadas en el procedimiento.

TERCERO.- Dar publicidad a este acuerdo mediante publicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se aloje el perfil del contratante.

7.-Moción grupo municipal PSOE-A relativa a las aportaciones de la Junta de Andalucía a los municipios andaluces para cofinanciar las del Gobierno de España para el programa de refuerzo de equipos de atención a la Infancia y a la Familiar en 2022 .

Toma la palabra doña Violeta Márquez Moreno, concejal del grupo municipal del PSOE-A y procede a dar lectura a la moción que copiada literalmente dice como sigue:

MOCIÓN RELATIVA A LAS APORTACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LOS MUNICIPIOS ANDALUCES PARA COFINANCIAR LAS DEL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA EL PROGRAMA DE REFUERZO DE EQUIPOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LA FAMILIA EN 2022 MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Orden de 28 de septiembre de 2022, complementaria a la Orden de 23 de febrero de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2022, recoge también que la asignación, por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y a la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, ubicados en los Servicios Sociales Comunitarios, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), asciende a 4.683.000,00 euros. Mediante esta orden se distribuyen por primera vez estos créditos, destinados a reforzar los equipos de infancia y familia de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, ubicados en los Servicios Sociales Comunitarios, que permitirán la prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia, promoviendo la competencia en sus funciones de crianza por parte de las familias. Estos créditos de refuerzo de los equipos de infancia y familia se distribuyen entre todas las Entidades Locales de Andalucía de acuerdo con el índice de población y sus competencias en esta materia. Las Entidades Locales deberán entregar una ficha de presentación de proyectos correspondientes al ejercicio 2022 que establecerá y facilitará la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para poder recibir las transferencias de estos fondos. En consonancia con la potestad que el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de fecha 28 de junio, dispensa a las Comunidades Autónomas para determinar las aportaciones de las Entidades Locales en su territorio, en Andalucía la aportación de las Entidades Locales a la cofinanciación no será exigido, quedando a criterio de la Entidad Local la decisión de hacerlo. Para continuar con los trámites para proceder a transferir estos fondos procedentes del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a los municipios, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ha remitido una circular en la que se detalla que, dentro del Acuerdo de referencia del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, las CCAA aportarán una dotación económica de igual cuantía que la que le corresponde por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Sin embargo, la Consejería establece que, como para recibir el crédito de 4.683.000€ es necesario cumplir con este requisito de cofinanciación autonómica, se ha puesto en conocimiento del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, que la cofinanciación de Andalucía para este nuevo programa se realizará con lo destinado al Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o de desprotección y que, por tanto, no se aportarán fondos específicos para este nuevo Programa para el Refuerzo de los Equipos de

Atención a la Infancia y a la Familia en los municipios. Según este criterio las municipios y diputaciones no recibirán más aportación que la del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el refuerzo de estos Equipos de Infancia y Familia, en unos momentos en que la situación de la infancia y de las familias ha empeorado en cuanto a los índices de pobreza infantil y de necesidades de las familias. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Montemayor propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Instar a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a cofinanciar con 4.683.000€ el Programa de Refuerzo de Equipos de Atención a la Infancia y la Familia, al igual que lo destinado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- 2.- Instar a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a realizar el reparto de dichos fondos entre los Municipios y Diputaciones conforme a los mismos criterios que los aplicados por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- 3.- Instar a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a comunicar a los municipios y Diputaciones los fondos definitivos que les corresponden, para que puedan proceder a la presentación de las fichas de proyectos correspondientes a 2022 y transferirlos junto a las cantidades ya asignadas.
- 4.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)

Doña Ana María Guijarro Carmona, portavoz del grupo municipal de IU-A expone: no he tenido ocasión de conocer el problema en concreto, estoy segura que si es un problema de cofinanciación, en el mismo habrán trabajado los compañeros en sede parlamentaria, lo que me ofrece duda es como gestionar esto desde los Ayuntamientos, en concreto la convocatoria porque si estamos a esta altura del año 2022, no sé cómo sería viable, es decir si es posible la gestión de esta convocatoria.

Doña María Victoria Varona Salazar expone: Desde el IPBS se trabaja con este Ayuntamiento en crear espacios de apoyo al refuerzo educativo, buscamos un lugar apto para que puedan acceder los niños y las familias a fin de poder ayudar en esta materia, no son excluyentes pero quería aclarar que se trabaja con el refuerzo de menos, a fin de romper el riesgo en que se encuentra la infancia.

El pleno acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de todos los concejales asistentes que en este momento son diez de los once concejales que componen el pleno aprobar la anterior moción en su integridad.

Antes de pasar a tratar el punto de ruegos y preguntas, solicita el señor alcalde a los señores portavoces de los grupos políticos si existe algún punto para declaración de urgencia a lo que se responde que no, pasando a tratar el punto de ruegos y preguntas

8.-Ruegos y preguntas.

Doña María Teresa Sánchez Espinosa, pregunta ¿ Es obligatorio en el gimnasio un desfibrilador?

El señor Alcalde responde: pues tenemos uno en el campo de futbol, se han hecho cursos de uso a los monitores, está relativamente cerca. Tenemos como sabéis tres y uno de ellos siempre en el coche de la policía local. Pero no se responde ahora mismo si es obligatorio tener uno en el gimnasio.

Doña Violeta Márquez Moreno pregunta,¿ como va el tema del material educativo?

Doña Maria Victoria Varona Salazar responde: falta nada para que pueda estar listo.

El señor Alcalde expone: quiero hacer un ruego públicamente. Como sabéis se han llevado la mesa de hormigón del parking, no le encuentro calificación al hecho, solicito que quien la tenga, que la deje en algún lugar público, que no la rompa, y que se pueda recoger y podamos devolverla a su lugar.

Doña Ana María Guijarro Carmona expone: Como mañana 25 de noviembre conmemoramos el día internacional contra la violencia de género, pues aprovechar para recordar las actividades pendientes.

- Taller de gimnasia emocional para mujeres del 11 de noviembre hasta el 2 de diciembre en la Casa de la Cultura.

- Taller de sumisión química que se celebró el día 23 de noviembre en el IES Ulla Fidentia

-Cuentacuentos "como ha cambiado el cuento" que ha sido hoy, creo con gran éxito en el CEIP Miguel de Cervantes.

-Corozas por la igualdad, en el CEIP Miguel de Cervantes, a ver si el tiempo lo permite.

-Paro y lectura de manifiesto mañana día 25 a las 12 lectura del manifiesto de diputación que aprobó el pleno, y concentración y autobús a la manifestación en Córdoba, salida a las 17:30 horas, aprovecharemos para repartir el pin conmemorativo.

- Finalmente agradecer a la asociación amigos del cerro de la Alcoba, que ha sembrado en macetones plantas violetas, todo un detalle y espero que toda la ciudadanía los cuide y los disfrute

Y no habiendo más asuntos que tratar fue levantada la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día señalado, de todo lo tratado se extiende el presente acta, de la que como Secretario, doy fe.

V.B.

El Alcalde

Fdo: Antonio García López